

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga cuarenta y tres títulos de concesión única para uso comercial, a favor de igual número de interesados.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”* (el “Decreto de Reforma Constitucional”), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el “Instituto”) como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

Segundo.- Decreto de Ley. El 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- Estatuto Orgánico. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”* (el “Estatuto Orgánico”), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Cuarto.- Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones. El 24 de julio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”* (los “Lineamientos”), mismos que entraron en vigor el 27 de julio de 2015.

Quinto.- Acuerdo de Suspensión de Plazos. El 3 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”*, mismo que entró en vigor el 1 de julio de 2020 (el “Acuerdo de Suspensión de Plazos”). En dicho Acuerdo de Suspensión de Plazos, el Instituto

estableció, entre otras cosas, los requisitos y términos a los cuales quedarían sujetos los interesados en promover actuaciones vía electrónica para la tramitación de la(s) solicitud(es) que hubiere(n) presentado ante este órgano autónomo con posterioridad a la entrada en vigor del mencionado Acuerdo.

Sexto.- Presentación de las Solicitudes. En las fechas que se señalan en la Tabla 1 siguiente fueron presentadas ante el Instituto 43 (cuarenta y tres) solicitudes para el otorgamiento de una concesión única para uso comercial, a fin de implementar una red de telecomunicaciones utilizando medios de transmisión para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones en diferentes coberturas (las “Solicitudes”).

Tabla 1.

No. Consecutivo	Solicitante	Fecha de recepción de la solicitud	Servicio(s) a prestar	Medio(s) de transmisión	Cobertura inicial	Fecha de recepción de información adicional
1	Iván de Jesús Angulo López	19 de abril de 2021	Acceso a Internet	Fibra óptica y espectro libre (Banda 5 GHz)	Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, en el Estado de Sinaloa.	4 de noviembre y 7 de diciembre de 2021
2	Daniel Othón Jiménez Tenorio	13 de mayo de 2021	Televisión restringida y acceso a internet	Fibra óptica y cable coaxial	Playa Vicente, Municipio de Playa Vicente, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	25 de noviembre y 3 diciembre de 2021
3	NGX Networks, S. de R.L. de C.V.	28 de mayo de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Heroica Nogales, Municipio de Nogales, en el Estado de Sonora.	10 de enero de 2022
4	Macaria Pérez González	10 de junio de 2021	Acceso a Internet	Fibra óptica y espectro libre (Banda 5 GHz)	Ixtacomitán 1ra. Sección, Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco.	8 de noviembre y 10 de diciembre de 2021
5	Cable Olímpica, S.A. de C.V.	11 de junio de 2021	Acceso a internet y televisión restringida	Fibra óptica	San Miguel Ajusco, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.	7 de diciembre de 2021
6	Tconecta Latino, S.A. de C.V.	2 de julio de 2021	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Benito Juárez, Municipio de Victoria, en el Estado de Tamaulipas.	9 de noviembre de 2021
7	Lasec Technology Systems, S.A.P.I. de C.V.	6 de julio de 2021	Acceso a internet y comercialización de servicios móviles bajo la figura de un Operador Móvil Virtual	Red Compartida Mayorista	Fresnillo, Municipio de Fresnillo, en el Estado de Zacatecas.	17 de noviembre de 2021

No. Consecutivo	Solicitante	Fecha de recepción de la solicitud	Servicio(s) a prestar	Medio(s) de transmisión	Cobertura inicial	Fecha de recepción de información adicional
8	Fredy De la Rosa Espinosa	4 de agosto de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Huehuetán Estación FFCC, Municipio de Huehuetán, en el Estado de Chiapas.	25 de noviembre de 2021
9	Bytecom Telecomunicaciones, S.A.S. de C.V.	5 de agosto de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Honey, Municipio de Honey, en el Estado de Puebla.	2 de septiembre y 3 de diciembre de 2021
10	José Manuel Ginez Sánchez	6 de agosto de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	San Mateo Tlaixpan, Municipio de Tecamachalco, en el Estado de Puebla.	25 de noviembre de 2021
11	Vicente Samuel Rivera Gamiño	13 de agosto de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	El Trébol, Municipio de León, en el Estado de Guanajuato.	22 de diciembre de 2021
12	Simón Rojas Limón	17 de agosto de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	San Pablo Actipan, Municipio de Tepeaca, en el Estado de Puebla.	N/A
13	Connecting Business, S.A. de C.V.	20 de agosto de 2021	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Jesús María, Municipio de Jesús María, en el Estado de Aguascalientes.	28 de septiembre, 3 y 14 de diciembre de 2021
14	Humberto Santiago Hernández	23 de agosto de 2021	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Mettlatoyuca, Municipio de Francisco Z. Mena, en el Estado de Puebla.	21 de diciembre de 2021
15	Etel Comunicaciones y Construcción, S.A. de C.V.	31 de agosto de 2021	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	San Bartolo del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, en el Estado de México.	21 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022
16	Soluciones de Tecnología JAH, S.A. de C.V.	8 de septiembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Fibra óptica	Aguascalientes, Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.	17 de septiembre y 20 de diciembre de 2021
17	Cialen, S.A. de C.V.	8 de septiembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco.	8 de diciembre de 2021
18	Imelda Martínez Dávila	17 de septiembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	San Pedro de la Cueva, Municipio de San Pedro de la Cueva, en el Estado de Sonora.	10 de enero de 2022
19	Corporativo Globe-IT, S.A. de C.V.	24 de septiembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Pinal de Amoles, Municipio de Pinal de Amoles, en el Estado de Querétaro.	20 de diciembre de 2021
20	Roberto López Ruvalcaba	28 de septiembre de 2021	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	General Ignacio Zaragoza (Venadero), Municipio de Jesús María, en el Estado de Aguascalientes.	6 y 14 de enero de 2022
21	Enlaces y Comunicaciones Cos, S.A.S. de C.V.	29 de septiembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Colonia la Florida (El Jagüey), Municipio de Almoloya del Río, en el Estado de México.	2 de diciembre de 2021

No. Consecutivo	Solicitante	Fecha de recepción de la solicitud	Servicio(s) a prestar	Medio(s) de transmisión	Cobertura inicial	Fecha de recepción de información adicional
22	Víctor Damián Cruz Aguayo	29 de septiembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Frontera, Municipio de Centla, en el Estado de Tabasco.	21 de octubre y 8 de diciembre de 2021
23	Sizatek Spectrum, S.A.S. de C.V.	29 de septiembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Nuevo Casas Grandes, Municipio de Nuevo Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua.	14 de enero de 2022
24	Marco Antonio Villalobos Torres	30 de septiembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 2.4 GHz y 5 GHz)	Lázaro Cárdenas, Municipio de Meoqui, en el Estado de Chihuahua.	10 de diciembre de 2021
25	Televalia Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	30 de septiembre de 2021	Televisión restringida y acceso a internet	Fibra óptica y cable coaxial	San Luis Potosí, Municipio de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, en el Estado de San Luis Potosí.	29 de octubre, 8 de noviembre y 14 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022
26	Marco Antonio Torrez Pérez	4 de octubre de 2021	Acceso a internet	Fibra óptica y espectro libre (Banda 5 GHz)	Benito Juárez (San Carlos), Municipio de Macuspana, en el Estado de Tabasco.	21 de diciembre de 2021 y 13 de enero de 2022
27	Manlio Lozano Bautista	7 de octubre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 2.4 y 5 GHz)	Tlaltetela, Municipio de Tlaltetela, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	21 de octubre y 7 de enero de 2022
28	Mario Noé Espinoza Salazar	7 de octubre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur.	10 de enero de 2022
29	Alberto Roberto Orozco Reyes	27 de octubre de 2021	Acceso a internet	Fibra óptica y espectro libre (Banda 5 GHz)	San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, en el Estado de México.	N/A
30	Keila Judith Castillo De la Cruz	27 de octubre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	La Tejería, Municipio de Teapa, en el Estado de Tabasco.	8 de diciembre de 2021
31	Jesús Manuel Gerónimo Mayge	4 de noviembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Huimanguillo, Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.	N/A
32	Mayra Jessica Sánchez Juárez	4 de noviembre de 2021	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Loma del Tzompante, Municipio de Cuernavaca y Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, ambas en el Estado de Morelos.	17 de diciembre de 2021
33	Teódulo Isaías Sagrero Guzmán	4 de noviembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Candelaria, Municipio de Candelaria, en el Estado de Campeche.	N/A

No. Consecutivo	Solicitante	Fecha de recepción de la solicitud	Servicio(s) a prestar	Medio(s) de transmisión	Cobertura inicial	Fecha de recepción de información adicional
34	Juan Pablo Maza Beltrán	8 de noviembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Nueva Palestina (Nandayacuti), Municipio de Chiapa de Corzo, en el Estado de Chiapas.	25 de noviembre de 2021
35	Ovet López Cortés	9 de noviembre de 2021	Acceso a internet	Espectro libre (Banda 5 GHz)	San Jerónimo, Municipio de El Arenal, en el Estado de Hidalgo.	20 de enero de 2022
36	Comercializadora Conaguinet, S.A.S. de C.V.	10 de noviembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Bandas 5 y 60 GHz)	Lagos de Moreno, Municipio de Lagos de Moreno, en el Estado de Jalisco.	26 de noviembre de 2021 y 14 de enero de 2022
37	Red4 Provi Net, S.A. de C.V.	17 de noviembre de 2021	Acceso a internet	Espectro libre (Bandas 2.4 GHz y 5.8 GHz)	Loma Bonita, Municipio de Loma Bonita, en el Estado de Oaxaca.	N/A
38	Magnolia Madrigal Leyva	19 de noviembre de 2021	Acceso a internet	Fibra óptica	Pomoca, Municipio de Nacajuca, en el Estado de Tabasco.	N/A
39	Wico Wireless Connections, S.A. de C.V.	19 de noviembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio de Puebla, en el Estado de Puebla.	N/A
40	Aldo Ramón Sánchez Barragán	19 de noviembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Aguilera, Municipio de Sayula de Alemán, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	N/A
41	Winpoc Ynet, S.A. de C.V.	25 de noviembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Tulancingo, Municipio de Tulancingo de Bravo, en el Estado de Hidalgo.	10 de diciembre de 2021
42	Armando Zaragoza López	25 de noviembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Loma Bonita, Municipio de San Pedro Ixtlahuaca, en el Estado de Oaxaca.	N/A
43	Ferreira and Pacheco, S. de R.L. de C.V.	26 de noviembre de 2021	Acceso a internet y transmisión de datos	Espectro libre (Banda 5 GHz)	Salvatierra, Municipio de Salvatierra, en el Estado de Guanajuato.	N/A

Séptimo.- Acuerdo de Reanudación de Plazos. El 20 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, mismo que entró en vigor el 23 de agosto de 2021. En el numeral Segundo del citado Acuerdo,

el Instituto estableció los términos a los cuales quedarían sujetos los interesados que promovieron actuaciones vía electrónica ante este órgano autónomo con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Octavo.- Solicitud de Opinión Técnica. Mediante diversos oficios notificados en las fechas que se señalan en la Tabla 2 siguiente, vía correo electrónico, el Instituto solicitó a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (la “Secretaría”) la opinión técnica correspondiente a las Solicitudes, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución”).

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y Radiodifusión, adscrita a dicha dependencia, notificó al Instituto el oficio que se señala en la Tabla 2 siguiente, y que contiene las respectivas opiniones técnicas expedidas por el titular de la Secretaría, respecto a algunas de las Solicitudes:

Tabla 2.

No. Consecutivo	Solicitante	Oficio de solicitud de opinión a la SICT	Fecha de notificación a la SICT	Oficio de remisión de la opinión de la SICT	Oficio de opinión de la SICT	Fecha de recepción de la opinión de la SICT
1	Iván de Jesús Angulo López	IFT/223/UCS/3030/2021	10 de noviembre de 2021	2.1.2.-732/2021	1.-753	16 de diciembre de 2021
2	Daniel Othón Jiménez Tenorio	IFT/223/UCS/3035/2021	10 de noviembre de 2021	2.1.2.-733/2021	1.-771	17 de diciembre de 2021
3	NGX Networks, S. de R.L. de C.V.	IFT/223/UCS/3033/2021	10 de noviembre de 2021	2.1.2.-732/2021	1.-760	16 de diciembre de 2021
4	Macaria Pérez González	IFT/223/UCS/3021/2021	10 de noviembre de 2021	2.1.2.-732/2021	1.-759	16 de diciembre de 2021
5	Cable Olímpica, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/3041/2021	10 de noviembre de 2021	2.1.2.-738/2021	1.-800	21 de diciembre de 2021
6	Tconecta Latino, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/3172/2021	30 de noviembre de 2021	N/A	N/A	N/A
7	Lasec Technology Systems, S.A.P.I. de C.V.	IFT/223/UCS/3258/2021	30 de noviembre de 2021	2.1.2.-740/2021	1.-828	22 de diciembre de 2021
8	Fredy De la Rosa Espinosa	IFT/223/UCS/3316/2021	17 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A
9	Bytecom Telecomunicaciones, S.A.S. de C.V.	IFT/223/UCS/3060/2021	3 de noviembre de 2021	2.1.2.-730/2021	1.-732	15 de diciembre de 2021
10	José Manuel Ginez Sánchez	IFT/223/UCS/3317/2021	17 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A
11	Vicente Samuel Rivera Gamiño	IFT/223/UCS/3015/2021	10 de noviembre de 2021	2.1.2.-732/2021	1.-763	16 de diciembre de 2021

No. Consecutivo	Solicitante	Oficio de solicitud de opinión a la SICT	Fecha de notificación a la SICT	Oficio de remisión de la opinión de la SICT	Oficio de opinión de la SICT	Fecha de recepción de la opinión de la SICT
12	Simón Rojas Limón	IFT/223/UCS/3069/2021	30 de noviembre de 2021	N/A	N/A	N/A
13	Connecting Business, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/3381/2021	22 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A
14	Humberto Santiago Hernández	IFT/223/UCS/3066/2021	11 de noviembre de 2021	2.1.2.-740/2021	1.-820	22 de diciembre de 2021
15	Etel Comunicaciones y Construcción, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/3067/2021	11 de noviembre de 2021	2.1.2.-736/2021	1.-792	20 de diciembre de 2021
16	Soluciones de Tecnología JAH, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/3049/2021	10 de noviembre de 2021	2.1.2.-733/2021	1.-775	17 de diciembre de 2021
17	Cialen, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/3112/2021	11 de noviembre de 2021	2.1.2.-740/2021	1.-823	22 de diciembre de 2021
18	Imelda Martínez Dávila	IFT/223/UCS/3055/2021	10 de noviembre de 2021	2.1.2.-732/2021	1.-765	16 de diciembre de 2021
19	Corporativo Globe-IT, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/3042/2021	10 de noviembre de 2021	2.1.2.-732/2021	1.-757	16 de diciembre de 2021
20	Roberto López Ruvalcaba	IFT/223/UCS/3039/2021	10 de noviembre de 2021	2.1.2.-052/2022	1.-019	20 de enero de 2022
21	Enlaces y Comunicaciones Cos, S.A.S. de C.V.	IFT/223/UCS/3404/2021	22 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A
22	Víctor Damián Cruz Aguayo	IFT/223/UCS/3073/2021	11 de noviembre de 2021	2.1.2.-736/2021	1.-795	20 de diciembre de 2021
23	Sizatek Spectrum, S.A.S. de C.V.	IFT/223/UCS/3056/2021	11 de noviembre de 2021	2.1.2.-736/2021	1.-798	20 de diciembre de 2021
24	Marco Antonio Villalobos Torres	IFT/223/UCS/3076/2021	11 de noviembre de 2021	2.1.2.-738/2021	1.-801	21 de diciembre de 2021
25	Televalia Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/3086/2021	11 de noviembre de 2021	2.1.2.-733/2021	1.-781	17 de diciembre de 2021
26	Marco Antonio Torrez Pérez	IFT/223/UCS/3142/2021	12 de noviembre de 2021	2.1.2.-736/2021	1.-797	20 de diciembre de 2021
27	Manlio Lozano Bautista	IFT/223/UCS/3159/2021	11 de noviembre de 2021	2.1.2.-738/2021	1.-803	21 de diciembre de 2021
28	Mario Noé Espinoza Salazar	IFT/223/UCS/3118/2021	11 de noviembre de 2021	2.1.2.-736/2021	1.-791	20 de diciembre de 2021
29	Alberto Roberto Orozco Reyes	IFT/223/UCS/3151/2021	11 de noviembre de 2021	2.1.2.-738/2021	1.-809	21 de diciembre de 2021
30	Keila Judith Castillo De la Cruz	IFT/223/UCS/3147/2021	12 de noviembre de 2021	2.1.2.-738/2021	1.-815	21 de diciembre de 2021
31	Jesús Manuel Gerónimo Mayge	IFT/223/UCS/3354/2021	22 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A

No. Consecutivo	Solicitante	Oficio de solicitud de opinión a la SICT	Fecha de notificación a la SICT	Oficio de remisión de la opinión de la SICT	Oficio de opinión de la SICT	Fecha de recepción de la opinión de la SICT
32	Mayra Jessica Sánchez Juárez	IFT/223/UCS/3374/2021	22 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A
33	Teódulo Isaías Sagrero Guzmán	IFT/223/UCS/3418/2021	21 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A
34	Juan Pablo Maza Beltrán	IFT/223/UCS/3380/2021	22 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A
35	Ovet López Cortés	IFT/223/UCS/3419/2021	22 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A
36	Comercializadora Conaguinet, S.A.S. de C.V.	IFT/223/UCS/3375/2021	22 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A
37	Red4 Provi Net, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/3305/2021	17 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A
38	Magnolia Madrigal Leyva	IFT/223/UCS/3313/2021	17 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A
39	Wico Wireless Connections, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/3306/2021	17 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A
40	Aldo Ramón Sánchez Barragán	IFT/223/UCS/3318/2021	17 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A
41	Winpoc Ynet, S.A. de C.V.	IFT/223/UCS/3473/2021	22 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A
42	Armando Zaragoza López	IFT/223/UCS/3471/2021	22 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A
43	Ferreira and Pacheco, S. de R.L. de C.V.	IFT/223/UCS/3481/2021	22 de diciembre de 2021	N/A	N/A	N/A

En virtud de los Antecedentes referidos y,

Considerando

Primero.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto por la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. constitucionales.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que, entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Ahora bien, corresponde al Pleno del Instituto conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 16 y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la “Ley”) el otorgamiento de concesiones, así como resolver respecto de las prórrogas, modificación o terminación de las mismas.

Por su parte, el artículo 6 fracción I del Estatuto Orgánico establece la atribución del Pleno del Instituto de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales.

Asimismo, conforme a los artículos 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico, corresponde a la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, tramitar y evaluar las solicitudes para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, con excepción de aquellas que deban otorgarse a través de un procedimiento de licitación pública, para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas, y considerando que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión de las telecomunicaciones, así como la facultad de otorgar concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver las Solicitudes.

Segundo.- Marco legal aplicable a las Solicitudes. El párrafo segundo del artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, señala que en las concesiones que la Ley establezca como únicas, los concesionarios estarán habilitados para prestar todo tipo de servicios a través de sus redes.

Al respecto, el artículo 66 de la Ley establece que se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Asimismo, el artículo 67 fracción I de la Ley dispone que la concesión única para uso comercial confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.

Es importante mencionar que las Solicitudes deben contener los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 73. Los interesados en obtener una concesión única, cualquiera que sea su uso, deberán presentar al Instituto solicitud que contenga como mínimo:

I. Nombre y domicilio del solicitante;

II. Las características generales del proyecto de que se trate, y

III. La documentación e información que acredite su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.

[...]”.

En este sentido, si bien el artículo 73 de la Ley establece de manera general los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener concesión única, es necesario observar lo establecido en el artículo 3 de los Lineamientos, el cual establece los requisitos específicos que deben proporcionar y acreditar dichos interesados.

Por su parte, cabe destacar que dada la fecha en que fueron presentadas las Solicitudes debe acatarse el requisito de procedencia establecido en el artículo 174-B fracción I inciso a) de la Ley Federal de Derechos, que establece el monto de los derechos a pagar por el trámite relativo al estudio de la solicitud y en su caso expedición de título de una concesión única para uso comercial.

Tercero.- Análisis de las Solicitudes. Por lo que se refiere a los requisitos señalados en el artículo 3 de los Lineamientos, la Unidad de Concesiones y Servicios, a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, revisó y evaluó las Solicitudes observando que la información fue presentada mediante el uso del Formato IFT-Concesión Única y acreditada con la siguiente documentación:

I. Datos generales del interesado.

Los solicitantes acreditaron los requisitos de procedencia establecidos en la fracción I del artículo 3 de los Lineamientos, mediante la presentación de las constancias documentales que contienen los datos generales de los interesados.

II. Modalidad de uso.

Los solicitantes especificaron que la concesión solicitada consiste en una Concesión Única para Uso Comercial.

III. Características generales del proyecto.

a) Descripción del proyecto. A través de la concesión única para uso comercial, los solicitantes implementarán una red de telecomunicaciones para prestar inicialmente

los servicios públicos de telecomunicaciones señalados en la columna denominada “Servicio(s) a prestar” de la Tabla 1 del Antecedente Sexto de la presente Resolución.

IV. Capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa.

- a) **Capacidad técnica.** Con base en la normatividad aplicable al momento de la presentación de las Solicitudes, cada uno de los interesados presentó la documentación que acredita que dispone o puede disponer de la capacidad técnica para realizar las instalaciones necesarias, así como para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión a que se refiere su proyecto o, en su caso, manifestaron bajo protesta de decir verdad que ellos, sus socios, asociados o personas que le proporcionarán asistencia técnica, cuentan con experiencia y capacitación técnica para la implementación y desarrollo del proyecto y que conocen y observarán las disposiciones técnicas y administrativas aplicables en el desarrollo de la infraestructura, instalación de las estaciones o sistemas que cada uno de ellos destine para la operación de los servicios de telecomunicaciones que pretenden ofrecer.
- b) **Capacidad económica.** Cada uno de los solicitantes acreditó su capacidad económica mediante la presentación de los documentos que demuestran que cuentan con recursos económicos suficientes para la implementación del proyecto y se confirma su solvencia económica para la implementación y desarrollo del mismo.
- c) **Capacidad jurídica.** Las personas físicas referidas en el Antecedente Sexto de la presente Resolución exhibieron copia certificada de la documentación en la que consta su nacionalidad mexicana.

Por lo que respecta a las personas morales señaladas en el Antecedente Sexto de la presente Resolución, éstas presentaron original o copia certificada del (los) instrumento(s) público(s) con (el)los cual(es) acreditaron la nacionalidad, en su caso, la inversión extranjera, objeto y duración correspondientes.

- d) **Capacidad administrativa.** Cada uno de los solicitantes acreditó, mediante la descripción de los procesos administrativos inherentes, tener la capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones a que se refieren sus proyectos.

V. Programa inicial de cobertura.

Los solicitantes señalaron que prestarán los servicios de telecomunicaciones de conformidad con lo estipulado en el Antecedente Sexto de la presente Resolución.

VI. Pago por el análisis de la solicitud.

Por lo que hace al comprobante de pago, los solicitantes acreditaron el pago por concepto del estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título o prórroga de concesión única para uso comercial, conforme al artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos vigente.

Finalmente, en relación con lo señalado en el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución, a través de los oficios que se señalan en el Antecedente Octavo de la presente Resolución, el Instituto solicitó a la Secretaría la opinión técnica correspondiente a las 43 (cuarenta y tres) Solicitudes. Al respecto, la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión remitió 24 (veinticuatro) opiniones técnicas no vinculantes, correspondiente a 24 (veinticuatro) de las 43 (cuarenta y tres) Solicitudes, sin formular objeción respecto a la misma.

Ahora, por lo que hace a las 19 (diecinueve) Solicitudes restantes, se debe considerar que la emisión de las opiniones técnicas es facultad potestativa de la citada dependencia y no son vinculantes para la decisión que tome el Instituto, por lo que éste puede continuar con el trámite que nos ocupa aún sin contar con opiniones técnicas faltantes. Por lo anterior, al haber transcurrido el plazo de 30 (treinta) días establecido en el párrafo décimo séptimo del artículo 28 de la Constitución y, tomando en cuenta que la Secretaría no emitió pronunciamiento alguno respecto de las 19 (diecinueve) Solicitudes restantes, el Instituto puede continuar con el trámite respectivo.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones concluyó que las Solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de telecomunicaciones y que, de acuerdo con las características generales de los proyectos y los fines para los cuales se solicitaron las concesiones, el uso que se le dará a las concesiones es con fines de lucro, por lo que procedería para cada caso el otorgamiento de una concesión única para uso comercial.

Con base en el análisis anterior, este Pleno del Instituto estima procedente resolver de manera favorable las Solicitudes, mediante el otorgamiento de un título de concesión única para uso comercial, a favor de cada una de las personas físicas o morales señaladas en el Antecedente Sexto de la presente Resolución.

Cuarto.- Bandas de Frecuencias de Espectro Libre. Cada uno de los solicitantes que pretende implementar una red de telecomunicaciones, utilizando como medio de transmisión espectro libre, instalarán su red con la infraestructura que se indica en la columna denominada “Medio(s) de transmisión” de la Tabla 1 del Antecedente Sexto de la presente Resolución, asimismo cada uno de los solicitantes en comento manifestó su intención de utilizar las bandas de frecuencias de 2.4, 5 y/o 60 GHz, para prestar los servicios de telecomunicaciones de conformidad con lo señalado en el Antecedente Sexto. Es pertinente señalar que, dentro de dichos rangos de frecuencias, se encuentran clasificados como espectro libre únicamente los siguientes segmentos: 2400-2,483.5

MHz, 5150-5250 MHz, 5250-5350 MHz, 5470-5600 MHz, 5650-5725 MHz, 5725-5850 MHz y 57-64 GHz.

En ese sentido, si bien es cierto que las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico clasificadas como espectro libre no pueden ser consideradas como parte de la infraestructura propia de la red, tampoco existe impedimento legal para que sean utilizadas por un concesionario, al contrario, la Ley en su artículo 55 fracción II, establece que el espectro libre son *“aquellas bandas de frecuencia de acceso libre, que pueden ser utilizadas por el público en general, bajo los lineamientos o especificaciones que establezca el Instituto sin necesidad de concesión o autorización”* por lo que resulta claro que no solo no existe prohibición para que un concesionario utilice bandas de espectro libre, sino que las mismas pueden ser utilizadas por cualquier persona.

Para ello, los solicitantes deberán observar en todo momento las condiciones técnicas de operación para la utilización de bandas de frecuencias de espectro libre que se establecen en el *“Acuerdo por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2,400 a 2,483.5 MHz; 3,600 a 3,700 MHz; 5,150 a 5,250 MHz; 5,250 a 5,350 MHz; 5,470 a 5,725 MHz; y 5,725 a 5,850 MHz”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006, la *“Resolución por medio de la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide las condiciones técnicas de operación de la banda 5,725 a 5,850 MHz, para su utilización como banda de uso libre”*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2006, el *“Acuerdo por el que se establecen las bandas de frecuencias de 5470 a 5600 MHz y 5650 a 5725 MHz, como bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, y las condiciones de operación a que deberán sujetarse los sistemas y dispositivos para su operación en estas bandas”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2012, el *“Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015, el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias de 57-64 GHz como espectro libre y expide las condiciones técnicas de operación”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2017 y el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las nuevas condiciones técnicas de operación de la banda de frecuencias 2400-2483.5 MHz, clasificada como espectro libre”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2021.

Quinto.- Operadores Móviles Virtuales. Cada uno de los solicitantes que pretenda prestar, comercializar o revender servicios móviles, bajo la figura de un Operador Móvil Virtual, deberá atender lo dispuesto por los Lineamientos de Operadores Móviles Virtuales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2016, los cuales tienen por objeto regular la prestación, comercialización y reventa de servicios móviles por parte de concesionarios y autorizados para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de

telecomunicaciones. Al respecto, el artículo 3 de dichos lineamientos señala, entre otros aspectos lo siguiente:

[...]

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se tendrán en cuenta los términos siguientes:

[...]

II. Concesionario Mayorista Móvil: Titular de una Concesión para uso comercial que le permite la prestación del Servicio Móvil y ofrece Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles;

[...]

X. Operador Móvil Virtual: Concesionario o autorizado que preste, comercialice o revenda Servicios Móviles o capacidades que previamente haya contratado con algún Concesionario Mayorista Móvil;

[...]

XIV. Servicio Móvil: Servicio de telecomunicaciones prestado a usuarios finales móviles, que de acuerdo a los títulos de concesión y autorizaciones correspondientes se presta a través de Equipos Terminales Móviles que no tienen una ubicación geográfica determinada.

[...] [énfasis añadido]

Asimismo, el Capítulo III “De los Operadores Móviles Virtuales” de los Lineamientos de Operadores Móviles Virtuales, en sus artículos 9 y 13, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 9. Los Operadores Móviles Virtuales podrán prestar directamente al usuario final Servicios Móviles adquiridos de uno o varios Concesionarios Mayoristas Móviles. Asimismo, podrán instalar la infraestructura y elementos de red propios que requieran desplegar para la eficiente prestación de sus servicios, cumpliendo en todo momento con las obligaciones que se deriven del despliegue de su infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y en la demás normatividad aplicable.

Los Operadores Móviles Virtuales deberán notificar al Instituto el uso o instalación de infraestructura en términos de lo establecido en el artículo 183 de la Ley, y demás disposiciones aplicables.

[...]

Artículo 13. Los Operadores Móviles Virtuales deberán:

I. Contar con Concesión Única o de Red Pública de Telecomunicaciones o Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones que le permita comercializar o revender Servicios Móviles;

[...] [énfasis añadido]

De conformidad con lo anterior, un Operador Móvil Virtual puede comercializar servicios móviles bajo el carácter de, entre otros, titular de una concesión única. Asimismo, dicho Operador Móvil Virtual puede instalar infraestructura y los elementos de red necesarios, dependiendo de sus características particulares, y sus requerimientos técnicos y operacionales.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracciones I y II, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6 fracciones I y XXXVIII, 32 y 33 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y el artículo 3 de los *“Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2015, así como lo establecido en el numeral Segundo del *“Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2021, el Pleno de este Instituto expide la siguiente:

Resolución

Primero.- Se otorga un título de concesión única para uso comercial, por 30 (treinta) años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional, a favor de cada una de las personas físicas o morales que se señalan en la tabla siguiente, conforme a los términos establecidos en cada uno de los títulos de concesión a que se refiere el Resolutivo Tercero.

No.	Solicitante
1	Iván de Jesús Angulo López
2	Daniel Othón Jiménez Tenorio
3	NGX Networks, S. de R.L. de C.V.
4	Macaria Pérez González
5	Cable Olímpica, S.A. de C.V.
6	Tconecta Latino, S.A. de C.V.
7	Lasec Technology Systems, S.A.P.I. de C.V.

No.	Solicitante
8	Fredy De la Rosa Espinosa
9	Bytecom Telecomunicaciones, S.A.S. de C.V.
10	José Manuel Ginez Sánchez
11	Vicente Samuel Rivera Gamiño
12	Simón Rojas Limón
13	Connecting Business, S.A. de C.V.
14	Humberto Santiago Hernández
15	Etel Comunicaciones y Construcción, S.A. de C.V.
16	Soluciones de Tecnología JAH, S.A. de C.V.
17	Cialen, S.A. de C.V.
18	Imelda Martínez Dávila
19	Corporativo Globe-IT, S.A. de C.V.
20	Roberto López Ruvalcaba
21	Enlaces y Comunicaciones Cos, S.A.S. de C.V.
22	Víctor Damián Cruz Aguayo
23	Sizatek Spectrum, S.A.S. de C.V.
24	Marco Antonio Villalobos Torres
25	Televalia Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
26	Marco Antonio Torrez Pérez
27	Manlio Lozano Bautista
28	Mario Noé Espinoza Salazar
29	Alberto Roberto Orozco Reyes
30	Keila Judith Castillo De la Cruz
31	Jesús Manuel Gerónimo Mayge
32	Mayra Jessica Sánchez Juárez
33	Teódulo Isaías Sagrero Guzmán
34	Juan Pablo Maza Beltrán
35	Ovet López Cortés
36	Comercializadora Conaguinet, S.A.S. de C.V.
37	Red4 Provi Net, S.A. de C.V.
38	Magnolia Madrigal Leyva
39	Wico Wireless Connections, S.A. de C.V.
40	Aldo Ramón Sánchez Barragán
41	Winpoc Ynet, S.A. de C.V.
42	Armando Zaragoza López
43	Ferreira and Pacheco, S. de R.L. de C.V.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que deban obtener los solicitantes, en caso de requerir el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales, en los términos previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Segundo.- Al hacer uso de las bandas de frecuencias clasificadas como espectro libre, las personas físicas o morales señaladas en el Resolutivo que antecede deberán cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las condiciones de operación establecidas en el *“Acuerdo por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2,400 a 2,483.5 MHz; 3,600 a 3,700 MHz; 5,150 a 5,250 MHz; 5,250 a 5,350 MHz; 5,470 a 5,725 MHz; y 5,725 a 5,850 MHz”*, la *“Resolución por medio de la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide las condiciones técnicas de operación de la banda 5,725 a 5,850 MHz, para su utilización como banda de uso libre”*, el *“Acuerdo por el que se establecen las bandas de frecuencias de 5470 a 5600 MHz y 5650 a 5725 MHz, como bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, y las condiciones de operación a que deberán sujetarse los sistemas y dispositivos para su operación en estas bandas”*, el *“Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-008-2015: Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones, límites y métodos de prueba”*, el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones clasifica la banda de frecuencias de 57-64 GHz como espectro libre y expide las condiciones técnicas de operación”*, el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las nuevas condiciones técnicas de operación de la banda de frecuencias 2400-2483.5 MHz, clasificada como espectro libre”* y cualquier otra disposición legal, técnica o reglamentaria que resulte aplicable.

Tercero.- El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con base en las facultades que le confiere el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribirá cada uno de los títulos de concesión única a que se refiere el Resolutivo Primero.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar a las personas físicas o morales el contenido de la presente Resolución y a entregar los títulos de concesión señalados en el Resolutivo Primero, una vez que sean suscritos por el Comisionado Presidente.

Quinto.- Las personas morales referidas en el Resolutivo Primero, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en un plazo no mayor de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la concesión a que se refiere la presente Resolución, deberán, en su caso, presentar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones copia certificada del instrumento donde conste que se llevaron a cabo las modificaciones correspondientes a sus estatutos sociales.

Sexto.- Inscribáanse en el Registro Público de Concesiones los títulos de concesión única que, en su caso, se otorguen, una vez que sean debidamente notificados a los interesados.

**Adolfo Cuevas Teja
Comisionado Presidente***

**Javier Juárez Mojica
Comisionado**

**Arturo Robles Rovalo
Comisionado**

**Sóstenes Díaz González
Comisionado**

**Ramiro Camacho Castillo
Comisionado**

Resolución P/IFT/090222/34, aprobada por unanimidad en la III Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 09 de febrero de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

